



ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: “Mejora de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera N-II, travesía de Vilagrassa, del P.K. 503+470 al 504+840. Provincia de Lleida”.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): **2.093.156,63 €**

Clave: **33-L-4320**

Provincia: **Lleida**

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña** remitió a esta Subdirección General el proyecto de referencia, que fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **12-05-2022** (publicada en el BOE número 128 del 30-05-2022) en la que se ordenaba someter el proyecto a información pública.

Dicha Demarcación ha remitido el Expediente de Información Pública. La Subdirección General de Conservación ha emitido además su correspondiente Informe de alegaciones relativo al Expediente de Información Pública del proyecto.

De acuerdo a lo establecido en la Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal, previamente a la aprobación del proyecto de construcción, el Ayuntamiento de Vilagrassa, mediante acuerdo del Pleno, tomará conocimiento del proyecto y aceptará la propuesta de entrega.

A la vista del informe de alegaciones y de conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto 1.A.a de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-09-2021), modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo (BOE: 23-03-2022), **SE HACE CONSTAR QUE:**

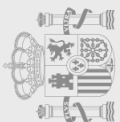
1.- El proyecto de trazado “Mejora de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera N-II, travesía de Vilagrassa, del P.K. 503+470 al 504+840. Provincia de Lleida” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **2.093.156,63 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

2.- En el Proyecto se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la resolución de aprobación provisional se declaró la urgencia del proyecto por lo que la presente aprobación definitiva implica la urgencia a los fines de expropiación.

Y SE PROPONE:

1. **APROBAR** el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado Mejora de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera N-II, travesía de Vilagrassa, del P.K. 503+470 al 504+840. Provincia de Lleida” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **2.093.156,63 €**, con las siguientes prescripciones que son resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública y que deberán incluirse en el proyecto de construcción a redactar:





APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:
 “Mejora de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera N-II, travesía de Vilagrassa, del P.K. 503+470 al 504+840. Provincia de Lleida”

- 1.1. Se estudiará una conexión Norte – Sur, entre el camino de las Guissones y la Plaza del Filador.
 - 1.2. Se preverá, para los dos pasos de peatones centrales, semáforos con pulsadores.
 - 1.3. Se estudiará un acceso hacia el camino de las actividades ganaderas del SNU ubicado en el entorno de la glorieta 1 situada al Este del proyecto.
 - 1.4. Se preverán, en las dos glorietas proyectadas, las conexiones y reposiciones de los servicios existentes.
 - 1.5. Se estudiará habilitar un acceso directo desde el aparcamiento del Hostal del Carme en dirección a Tàrrega (Este).
 - 1.6. Se estudiará crear un acceso directo desde la travesía del pueblo de Vilagrassa, del PK 503+470 al 504+840, en el vial lateral que prevé el POUM del municipio en el lugar del PAU-1 Av. Cataluña en el lado Norte de la travesía frente a las instalaciones y aparcamiento del Hostal del Carme.
 - 1.7. Se acordará con el Ayuntamiento de Vilagrassa la actuación a realizar en el interior de las glorietas este y oeste proyectadas.
2. **ORDENAR** que se redacte un proyecto de construcción de forma que se cumplimente las prescripciones expuestas anteriormente.
 3. **ORDENAR** que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña** dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 4. **ORDENAR** que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña** lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN
 Firmado electrónicamente
 Álvaro Navareño Rojo

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
 Firmado electrónicamente
 Juan Pedro Fernández Palomino

APROBADO.
 LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
 Y AGENDA URBANA
 P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE
 INFRAESTRUCTURAS
 (OM TMA/1007/2021, modificada por la OM
 TMA/221/2022).
 Firmado electrónicamente
 Francisco Javier Flores García

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Ministra del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el <<Boletín Oficial del Estado>>, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

